



# Providencia

Secretaría Municipal

PROVIDENCIA, 6 de Febrero de 2020

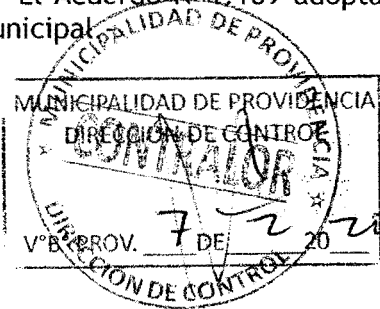
N° 189 / VISTOS: Lo establecido en los artículos 3 letra f), 5 letras c) y d), 12, 63 letra i), 65 letra l) y 79 letra b) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- El correo electrónico de fecha 30 de Enero de 2020, del Director de Control.-

2.- El correo electrónico de fecha 30 de Enero de 2020, del Director Jurídico.-

3.- El Memorándum N° 1.917 de 30 de Enero de 2020, de la Administradora Municipal.-

4.- El Acuerdo N° 1.109 adoptado en Sesión Ordinaria N° 131 de 4 de Febrero de 2020, del Concejo Municipal.



**ORDENANZA:**

1.- Apruébese la siguiente **ORDENANZA DE GESTION HIDRICA LOCAL:**

**ARTÍCULO 1:** Se prohíbe el lavado con agua, de aceras, entradas de vehículos, áreas de estacionamiento, canchas, patios y otras superficies impermeables, en el bien nacional de uso público.

Exceptúense aquellas zonas que, por razones de salubridad pública, deban lavarse por parte de la Municipalidad o se solicite autorización por las mismas razones por parte de particulares.

Dichos lavados sólo podrán realizarse entre las 20:00 y 8:00 horas; en el caso de particulares, sólo podrán hacerlo, previa autorización por escrito de la Dirección de Medioambiente, Aseo, Ornato y Mantenición.

Con todo, en caso de incendios u otra emergencia de similar impacto, no se aplicará este artículo.

**ARTÍCULO 2:** Se prohíbe el riego de áreas verdes y árboles en el bien nacional de uso público, entre las 8:00 y las 20:00 horas.

Se exceptúan de esta prohibición:

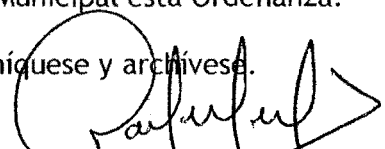
- El servicio de riego municipal. Sin perjuicio de lo anterior, dicho servicio no podrá realizarse entre 12.00 y 16.00 horas.
- El riego de árboles juveniles recién plantados que requieren un riego constante, no tendrá restricciones horarias.

**ARTÍCULO 3:** Las infracciones a la presente Ordenanza serán denunciadas por Carabineros o Inspectores Municipales ante los Juzgados de Policía Local y serán sancionadas con multas de hasta cinco unidades tributarias mensuales.

2.- La Secretaría Municipal publicará en la página Web Municipal esta Ordenanza.-

Anótese, publíquese en la página Web Municipal, comuníquese y archívese.

  
MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA  
Secretario Abogado Municipal

  
PAULINA LOBOS HERRERA  
Alcaldesa (S)

PLH/MRMQ/IMYJ/sgr.-

DISTRIBUCION:

A todas las Direcciones

Archivo

Ordenanza en Trámite N° 2